

REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

TASAS EN VIGOR AL 01-01-2020

Se indica a continuación las tarifas que rigen a partir del 01 de enero de 2020.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. de 4 de julio de 2018), establece en su artículo 86 el incremento de las tasas establecidas en años anteriores=

1) Para variedades solicitadas después del 9 de abril de 2000 (variedades con NRVP superior a 20004272): Según Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

	Euros -----
Tasa 045. Por la tramitación y resolución del expediente de solicitud del Título de Obtención Vegetal	366,46 €
Tasa 046. Por la realización del examen técnico para la concesión del Título de Obtención Vegetal. Por cada año de examen:	
- Grupo primero	953,17 €
- Grupo segundo	686,28 €
- Grupo tercero	571,91 €
- Grupo cuarto	457,52 €
<p>(1) Cuando se trate de una variedad híbrida, cualquiera que sea la especie, y sea preciso efectuar un estudio de los componentes genealógicos, el tipo de tasa será el doble de la indicada para la especie correspondiente.</p>	
Tasa 047. Por el mantenimiento anual de los derechos del Obtentor:	
Por el primer año:	
- Grupo primero	114,37 €
- Grupo segundo	76,25 €
- Grupo tercero	60,98 €
- Grupo cuarto	45,76 €
Por el segundo año:	
- Grupo primero	152,48 €
- Grupo segundo	114,37 €
- Grupo tercero	91,49 €
- Grupo cuarto	76,25 €

	Euros -----
Por el tercer año:	
- Grupo primero	205,88 €
- Grupo segundo	167,75 €
- Grupo tercero	129,63 €
- Grupo cuarto	114,37 €
Por el cuarto año:	
- Grupo primero	228,74 €
- Grupo segundo	198,25 €
- Grupo tercero	152,48 €
- Grupo cuarto	114,37 €
Por el quinto año y siguientes(hasta finalización de la protección):	
- Grupo primero	274,49 €
- Grupo segundo	228,74 €
- Grupo tercero	190,64 €
- Grupo cuarto	152,48 €

Nota: Para las variedades que tengan el Título de Obtención Vegetal español "en suspenso" por tener Título Comunitario, las tasas por el mantenimiento anual de los derechos del Obtentor serán el 30% de las cantidades citadas.

Tasa 048. Por prestación de servicios administrativos correspondientes al Registro de Variedades Protegidas:

- Por la reivindicación del derecho de prioridad	38,13 €
- Por el cambio de denominación en un Título concedido o en trámite	38,13 €
- Por la expedición de copias, certificados y duplicados de cualquier documento	38,13 €
- Por la concesión de una licencia obligatoria	38,13 €
- Por la inscripción de las licencias de explotación o por la modificación de las inscripciones ya realizadas	38,13 €

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES POR GRUPOS:

- Grupo primero: Algodón, fresa, judía, lechuga, melón, patata, pepino, pimiento, tomate, remolacha azucarera, y forrajeras y pratenses no citadas en otro grupo.
- Grupo segundo: Ajo, alcachofa, arroz, avena, cebada, centeno, colza, espárrago, girasol, guisante, habas, maíz, sandía, sorgo, trigo, triticale, veza y especies del género vicia no citadas en otro grupo.
- Grupo tercero: Berenjena, calabacín, cártamo, cebolla, clavel, frutales, leguminosas de consumo humano no citadas en otro grupo, rosa, soja, yeros y zanahoria, y otras especies de aprovechamiento hortícola no citadas en otro grupo.
- Grupo cuarto: Vid y las demás especies no incluidas en los grupos anteriores.

2) **Para variedades solicitadas antes del 10 de abril de 2000 (variedades con NRVP inferior a 20004273)**: Según Ley 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de las Obtenciones Vegetales.

	Euros

Tasa 047. Por el mantenimiento anual de los derechos del Obtentor:	
Por el primer año:	
- Grupo primero	99,37 €
- Grupo segundo	59,64 €
- Grupos tercero y cuarto	39,37 €
Por el segundo año:	
- Grupo primero	139,10 €
- Grupo segundo	99,37 €
- Grupo tercero	79,49 €
- Grupo cuarto	59,64 €
Por el tercer año:	
- Grupo primero	198,74 €
- Grupo segundo	159,00 €
- Grupo tercero	119,27 €
- Grupo cuarto	99,55 €
Por el cuarto año:	
- Grupo primero	238,47 €
- Grupo segundo	198,74 €
- Grupo tercero	159,00 €
- Grupo cuarto	119,27 €
Por el quinto año y siguientes(hasta finalización de la protección):	
- Grupo primero	278,24 €
- Grupo segundo	238,47 €
- Grupo tercero	198,74 €
- Grupo cuarto	159,00€
 Tasa 048. Por la reivindicación del derecho de prioridad, cambio de denominación, expedición de copias, certificados y duplicados de cualquier documento, así como el registro de las licencias de explotación	39,73 €
 Tasa 048. Por la expedición de copias y de certificados en que se especifiquen que se han denegado	19,87 €

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES POR GRUPOS:

- Grupo primero: Cereales, oleaginosas, alfalfa, algodón, remolacha, veza, patata, guisante, habas y judías.
- Grupo segundo: Frutales, rosas, clavel y fresa.
- Grupo tercero: Lechuga, tomate, cebolla, melón, esparceta, trébol violeta y trébol blanco.
- Grupo cuarto: Las demás especies no incluidas en los grupos anteriores.